

390 Cav. de 10 y 1d de  
Eco. de

Yo el Sr. D. J. de

En el Cabildo ordinario que V.S. celebró a 31 de  
 el pasado Octubre, se halla estangado un acuerdo, cuyas clausu-  
 sulas respiran el mas devido, y profundo respeto a las Reales  
 ordenes del Supremo Consejo: Determinó V.S. que se consultase a  
 S. A. si en la libertad de comercio se devian, ò no, comprehender  
 las 4 especies de pan, carne, vino, y aceite? (y queda extendeyse  
 la pregunta a el consumo de el pescado;) Cuias dudas salen  
 forçadas en el taller de el activo celo, con que V.S. solicita los  
 alivios de su Publico: assi lo agoia la experiencia, y assi tengo  
 el honor de aprehenderlo en la noble escuela de los desvelos  
 de V.S.: mas no siendo tratable a mis limitados alcances el penetrar  
 el fondo de las R. S. ord. es con la perspicacia que V.S. ni debiendo  
 dexar con escrupulos la obligacion de mi encargo, me atrevo a  
 suplicar a V.S. se digne pesax estas reflexiones de mi cordedad,  
 valanceandolas con las que impulsaron a V.S. para fixar su acu-  
 erdo, antes de dirijir la consulta a S. A.

La Propuesta duda la considero tan nueva que habria de  
 merecerse el nombre de original; y sintiera mucho mi amor a V.S.  
 que la conceguase el sup. Consejo en la calidad de impertinen-  
 te, quando asu vista esta suarida la Corre con un abasto de car-  
 nes a precio fijo; quando se les tasa este a los vinos / a la pro-